

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8191/98.-

V I S T O:

El expediente N° SOC-319-C-94, agregado 174-C-94, caratulado Centro de Jubilados y Pensionados de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén sobre solicita cesión de terreno baldío para funcionamiento de su sede.-

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Jubilados y Pensionados de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, con personería Jurídica otorgada mediante Decreto Provincial N° 0819, con fecha 22 de abril de 1993, mediante notas obrante a fojas 1, R-6, y 36 que dieran origen a los expedientes de referencia, solicita la cesión de tierra con destino a la construcción de su sede social.-

Que éste Municipio consideró viable acceder a lo solicitado dado la importancia del destino, que pretende promover la parte social y recreativa de todos los empleados municipales, activos, jubilados y pensionados.-

Que por los motivos expuestos, se tomó en cuenta la última propuesta del Centro obrante a fojas 36, en la cual solicita la cesión de una parte del inmueble (30m. sobre calle Leguizamón por 27m. sobre calle sin nombre en medio con calle Fava), designado como lote 27 de la manzana T de la chacra 78-NC.09-20-082-4303.-

Que del informe obrante a fojas 37, emitido por la División Archivo surge que el inmueble es propiedad de éste Municipio.-

Que elevada la propuesta a las autoridades pertinentes, y luego de una reunión mantenida verbalmente se ordenó confeccionar proyecto de ordenanza mediante el cual se autorice a otorgar permiso de ocupación por el término de cinco años con opción a compra, con destino a la construcción de un polifuncional para esparcimiento sobre el total del lote de marras.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas, emitió su Despacho N° 094/98, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 41/42, el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 19/98; celebrada por el Cuerpo el 03 de julio del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el artículo 67, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar permiso de ocupación con opción a compra por el término de CINCO (5) años a favor del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA MUNICIPALIDAD

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
SECRETARÍA LEGISLATIVA

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, para la construcción de un polifuncional para esparcimiento, sobre una fracción de terreno, ubicada en esta ciudad de Neuquén, barrio Villa María, que de acuerdo a plano de mensura expediente N° 2704-3305-78, se designa como Lote 27 manzana T chacra 78, con una superficie total de 1.104,25m2.-

ARTICULO 2º): La citada entidad asume las siguientes obligaciones: a) Presentar proyecto de obra a realizar sobre el predio solicitado en un término de seis (6) meses; b) Comenzar la construcción de las obras proyectadas en un plazo de doce (12) meses y finalizar las mismas en un plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la formalización del convenio respectivo; c) Destinar el predio de marras para uso exclusivo del centro, y para los fines que fuera solicitado, no pudiéndole dar otro destino que no sea el autorizado por la presente.-

ARTICULO 3º): Queda a cargo del Centro, los gastos de infraestructura tales como: movimiento de tierra, desmalezamiento, forestación, agua corriente, luz, gas, cloacas, etc., como así también el pago de los impuestos y tasas que graven el inmueble, objeto de la presente, sean estos Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo, a partir de la firma del convenio.-

ARTICULO 4º): El incumplimiento por parte del Centro, de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, dará lugar a la revocación inmediata del permiso, debiendo reintegrar a éste Municipio el inmueble precitado, con todas las mejoras efectuadas sobre el mismo, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

ARTICULO 5º): Una vez cumplido el término de ocupación otorgado y verificado el cumplimiento de los requisitos y obligaciones estipuladas en el convenio de permiso, la entidad podrá solicitar mediante nota la compra del inmueble en cuestión.-

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (EXPTE.Nº SOC-319-C-94 Y 174-C-94) .-

ES COPIA
mvm

FDO:REINA
GAITAN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. F. M. GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No 8191 / 1998
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte. No SOC-319-C-94 y AGREG.